

RESOLUCIÓN EXENTA N° 015/ 1-0 00 13 01

MATERIA: APRUEBA MODIFICACION DE CONTRATO.
IQUIQUE,

20 MAY 2016

VISTOS:

La Ley N° 17.301/70 Orgánica de la Junta Nacional de Jardines Infantiles y sus modificaciones; DFL N° 1/2000 texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575/86 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República; La ley N°18.834 Estatuto Administrativo, la Ley N°19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado, la Resolución N° 015/0026, la Resolución N° 015/0172, Resolución N°015/0126 de junio de 2009, Res. Exenta N° 015/175 del 2015, todas dictadas por la Vicepresidencia Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; los demás antecedentes tenidos a la vista y las necesidades de la Institución.

RESUELVO:

1.- **APRUEBESE** Modificación de Contrato de Ejecución de Obras de jardín infantil "Arturo Prat y Florcita del Desierto" celebrado entre la PANEL TECH SPA y la Junta Nacional de Jardines Infantiles, Región de Tarapacá, con fecha 11 de marzo de 2016, y cuyo texto es del siguiente tenor:

MODIFICACIÓN DE CONTRATO DE EJECUCION DE OBRAS

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

Y

PANEL TECH SPA

En Iquique, a 02 de mayo de 2016, entre, por una parte, la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, R.U.T. N° 70.072.600-2, Corporación Autónoma con personalidad jurídica de Derecho Público, funcionalmente descentralizada, representada por su Directora Regional de Tarapacá, doña **KARINA ZAMORANO RIVERA**, cédula nacional de identidad N° 15.382.822-9 ambas domiciliadas en Errázuriz N°1366, Comuna de Iquique, en adelante también "**Junji**"; y por la otra, **PANEL TECH SPA**, R.U.T. N° 76.489.181-3, representada legalmente por don Oscar Gastón Velásquez Díaz, chileno, cédula nacional de identidad y rol único tributario

número 6.694.860-9, con domicilio en Sotomayor N° 2075, comuna de Iquique, en adelante también “la Empresa Contratista”, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: La Junta Nacional de Jardines Infantiles ha encomendado a la Empresa Contratista la ejecución de la obra denominada “**Obra de mantención del jardín infantil Arturo Prat y Florcita del Desierto de la JUNJI I Región año 2016**”, obras que fueron adjudicadas originalmente por Resolución Exenta N° 015/33 de 29 febrero de 2016, y contrato aprobado por Resolución Exenta N° 015/54 de fecha 16 de marzo de 2016.

SEGUNDO: De acuerdo a lo dispuesto en el considerando TERCERO del contrato de ejecución de obras de fecha 16 de marzo de 2016, la JUNJI podrá, “*En cualquier momento durante el desarrollo de los trabajos, el Mandante se reserva el derecho de ordenar por escrito al Contratista, obras adicionales a los establecidos en el Contrato, los cuales generarán aumentos de obras, disminuciones de obras, u obras extraordinarias.*”

No se consideran obras Extraordinarias o modificaciones del Contrato, a aquellos trabajos que son parte inherente de los trabajos especificados en el Contrato Original, aun cuando no estén expresamente señaladas en el presupuesto del Contrato.

Tampoco dará lugar a la generación de obras Extraordinarias, la adición de detalles técnicos entregados por el Mandante para responder a consultas del Contratista, con el objeto de dar mejor comprensión al Proyecto.

La responsabilidad de calificar a una obra como extraordinaria, recaerá exclusivamente sobre el Mandante a través del Inspector Técnico de Obra (ITO) o de la Unidad Técnica de JUNJI, que emitirán su juicio basado en un cuidadoso análisis técnico sobre las características de las obras cuestionadas.

Los aumentos de obras, disminuciones de obras y obras extraordinarias, se valorizarán de acuerdo a lo indicado más adelante en las presentes Bases Administrativas.

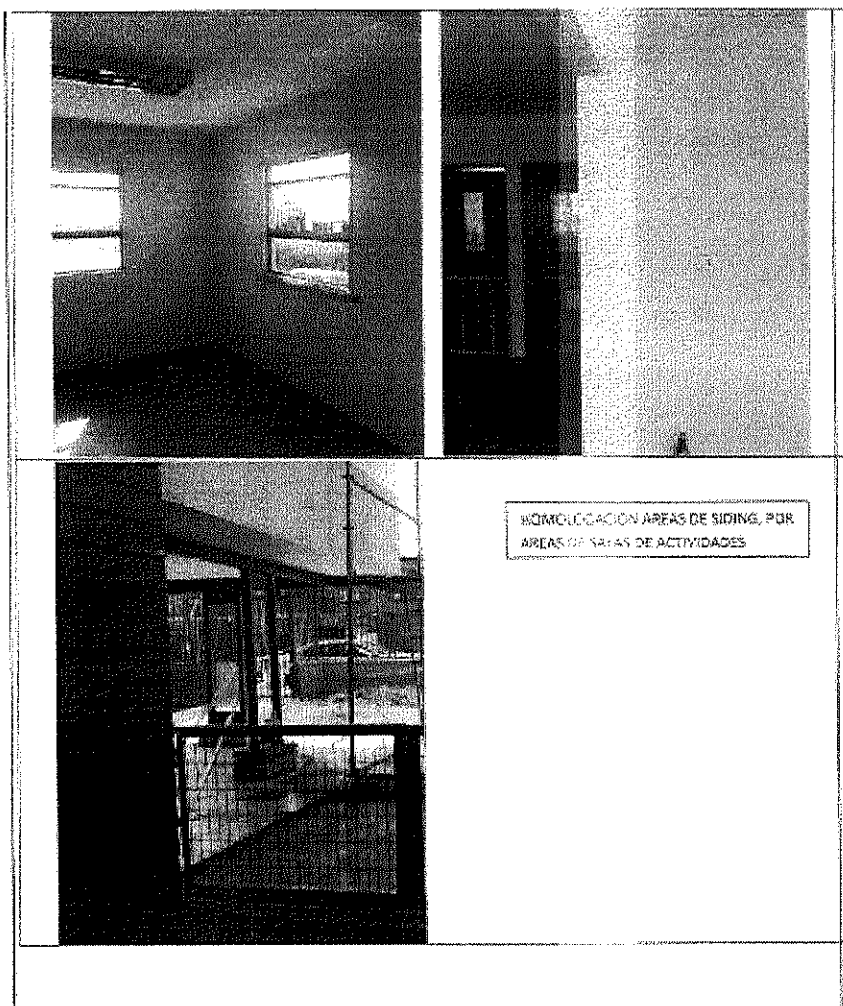
Sin perjuicio de lo señalado en los numerales siguientes, si producto de las obras nuevas, extraordinarias o aumento de obra, se provoca un impacto en el programa de ejecución de la obra, la JUNJI podrá autorizar un nuevo plazo, que se formalizará por medio de resolución emitida por la Institución.

Dichos aumentos, u obras extraordinarias, no darán derecho a un mayor pago por conceptos de gastos generales.”

TERCERO: Que por certificación de la Sección de infraestructura (Regional y Nacional) es necesario aumentar obras necesarias para el funcionamiento del jardín.

Por este acto, las partes acuerdan ampliar y/o disminuir las obras contratadas de acuerdo al siguiente anexo:

ESTADO DE OBRAS													
DATOS DEL PROYECTO													
	NOMBRE DEL PROYECTO		MANTENCION 2016										
	NOMBRE/CODIGO JARDIN INFANTIL		ARTURO PRAT-FLORENTA DEL DESIERTO										
	DIRECCION/REGION												
	TIPO JARDIN		Clasico										
	EMPRESA		PANEL TECH SPA										
PROFESIONAL VISITA		Eduardo Gonzalez Perez											
DATOS DE LA OBRA													
FECHA INICIO OBRA		18-03-2016	FECHA TERMINO DE OBRA		01-05-2016								
OBSERVACIONES RELEVANTES DE LA VISITA													
Se solicita aumento de obras de Mantención 2016, para el Jardín Arturo Prat, incorporado a Licitación N° 845-3-1616, de los jardines Arturo Prat-Florencia del Desierto													
Fundamentación: En jardín Infantil Arturo Prat se homologan M2 de pintura destinada a áreas de Siding, por M2 no consideradas en licitación inicial de salas de actividades, la diferencia en M2 es la que se solicita aumentar en obra, la cual se detalla a continuación.													
ANALISIS													
ITEM	M2	OBSERVACION											
MURDOS SALAS	239.25	TOTAL METRAJE											
SIDING	143.69	DESCUENTO											
VENTANAS	23.77	DESCUENTO											
AMPLIACION REAL	45.78												
ITEM	M2	VALOR SEGÚN LICITACION	TOTAL NETO	TOTAL MAS IVA	TIPOLOGIA								
MURDOS	45.78	4.500	205.530	201.270	ESMALTE AL AGUA								
PUEBTAS	00.8	6.700	533.560	525.136	ESMALTE SINTETICO								
TOTAL			533.115	534.407									
<table><tr><td>13.968.119.-</td><td>VALOR CONTRATO</td></tr><tr><td>634.407.-</td><td>MONTO DE AUMENTO</td></tr><tr><td>14.602.526.-</td><td>TOTAL FINAL DE CONTRATO</td></tr><tr><td></td><td>(IVA INCLUIDO)</td></tr></table>						13.968.119.-	VALOR CONTRATO	634.407.-	MONTO DE AUMENTO	14.602.526.-	TOTAL FINAL DE CONTRATO		(IVA INCLUIDO)
13.968.119.-	VALOR CONTRATO												
634.407.-	MONTO DE AUMENTO												
14.602.526.-	TOTAL FINAL DE CONTRATO												
	(IVA INCLUIDO)												
EL AUMENTO YA HA SIDO APROBADO POR PROFESIONAL DE DINAC, SE ADJUNTA DOCUMENTO. POR LO QUE SE SOLICITA RESOLUCION DE MODIFICACION DE CONTRATO POR MONTO.													
Se solicita modificación de término de obra aumentando plazo por 7 días corridos desde el término del plazo ofertado con una nueva fecha de término 08 de mayo del presente año.													




ELIZABETH GONZÁLEZ P.
UNIDAD DE INFRAESTRUCTURA
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

CUARTO.- Para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato y de las obligaciones laborales, el contratista hizo entrega de una boleta bancaria de garantía del Banco BCI, Banco de Créditos e Inversiones N°6753060, tomada a nombre de la Junta Nacional de Jardines Infantiles por la suma de \$63.441.- Vigente hasta el 02 de agosto de 2016.

QUINTO.-Atendido a la ampliación de la obra, se concede una prórroga de plazo en 7 días corridos, estableciéndose como fecha de término el 8 de mayo de 2016.

En todo lo no modificado, se mantiene plenamente vigente el contrato suscrito entre las mismas partes con fecha de 11 de marzo de 2016.

SEXTO.- Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la Comuna de Iquique y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

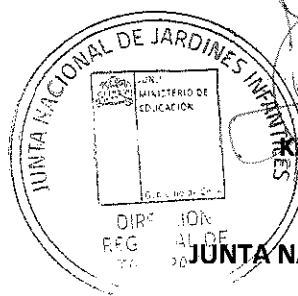
SEPTIMO.- Las personerías de los representantes de las partes no se insertan por ser conocidas de los firmantes.

OCTAVO.- El presente Contrato se firma en cuatro ejemplares, quedando tres de ellos en poder de la Junta y uno en poder del Contratista.

HAY FIRMA DE LAS PARTES.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA.



KARINA ZAMORANO RIVERA
DIRECTORA REGIONAL
REGION DE TARAPACÁ
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

KRZ/NFR/EGP/KBR/kbr

Distribución

Asesoría Jurídica.

Subdirección de Cobertura e Infraestructura.

Oficina de Partes.



MODIFICACIÓN DE CONTRATO DE EJECUCION DE OBRAS

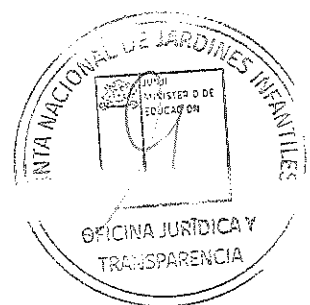
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

Y

PANEL TECH SPA

En Iquique, a 02 de mayo de 2016, entre, por una parte, la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, R.U.T. N° 70.072.600-2, Corporación Autónoma con personalidad jurídica de Derecho Público, funcionalmente descentralizada, representada por su Directora Regional de Tarapacá, doña **KARINA ZAMORANO RIVERA**, cédula nacional de identidad N° 15.382.822-9 ambas domiciliadas en Errázuriz N°1366, Comuna de Iquique, en adelante también "**Junji**"; y por la otra, **PANEL TECH SPA**, R.U.T. N° 76.489.181-3, representada legalmente por don Oscar Gastón Velásquez Díaz, chileno, cédula nacional de identidad y rol único tributario número 6.694.860-9, con domicilio en Sotomayor N° 2075, comuna de Iquique, en adelante también "**la Empresa Contratista**", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: La Junta Nacional de Jardines Infantiles ha encomendado a la Empresa Contratista la ejecución de la obra denominada "**Obra de mantención del jardín infantil Arturo Prat y Florcita del Desierto de la JUNJI I Región año 2016**", obras que fueron adjudicadas originalmente por Resolución Exenta N° 015/33 de 29 febrero de 2016, y contrato aprobado por Resolución Exenta N° 015/54 de fecha 16 de marzo de 2016.



SEGUNDO: De acuerdo a lo dispuesto en el considerando TERCERO del contrato de ejecución de obras de fecha 16 de marzo de 2016, la JUNJI podrá, *"En cualquier momento durante el desarrollo de los trabajos, el Mandante se reserva el derecho de ordenar por escrito al Contratista, obras adicionales a los establecidos en el Contrato, los cuales generarán aumentos de obras, disminuciones de obras, u obras extraordinarias.*

No se consideran obras Extraordinarias o modificaciones del Contrato, a aquellos trabajos que son parte inherente de los trabajos especificados en el Contrato Original, aun cuando no estén expresamente señaladas en el presupuesto del Contrato.

Tampoco dará lugar a la generación de obras Extraordinarias, la adición de detalles técnicos entregados por el Mandante para responder a consultas del Contratista, con el objeto de dar mejor comprensión al Proyecto.

La responsabilidad de calificar a una obra como extraordinaria, recaerá exclusivamente sobre el Mandante a través del Inspector Técnico de Obra (ITO) o de la Unidad Técnica de JUNJI, que emitirán su juicio basado en un cuidadoso análisis técnico sobre las características de las obras cuestionadas.

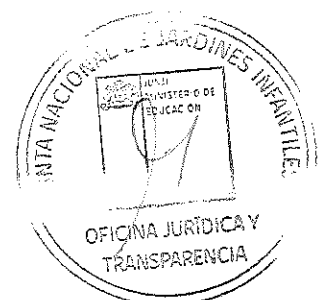
Los aumentos de obras, disminuciones de obras y obras extraordinarias, se valorizarán de acuerdo a lo indicado más adelante en las presentes Bases Administrativas.

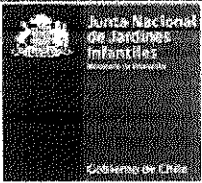
Sin perjuicio de lo señalado en los numerales siguientes, si producto de las obras nuevas, extraordinarias o aumento de obra, se provoca un impacto en el programa de ejecución de la obra, la JUNJI podrá autorizar un nuevo plazo, que se formalizará por medio de resolución emitida por la Institución.

Dichos aumentos, u obras extraordinarias, no darán derecho a un mayor pago por conceptos de gastos generales."

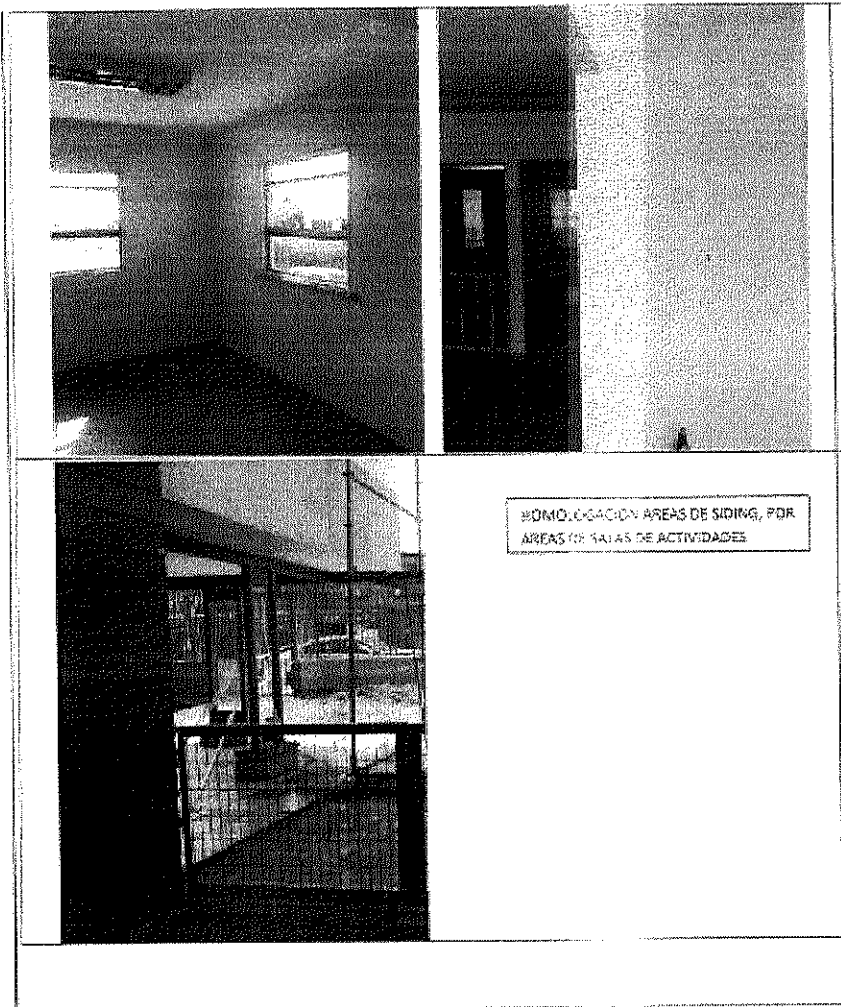
TERCERO: Que por certificación de la Sección de infraestructura (Regional y Nacional) es necesario aumentar obras necesarias para el funcionamiento del jardín.

Por este acto, las partes acuerdan ampliar y/o disminuir las obras contratadas de acuerdo al siguiente anexo:



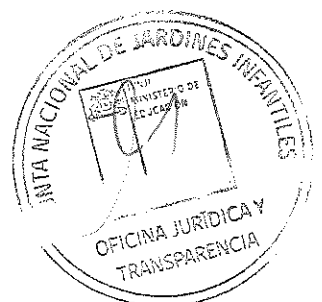
D. O. N. A. C. I. O. N. E. S. G. R. A. L. E. S.					
DATOS DEL PROYECTO					
	NOMBRE DEL PROYECTO		MANTENCIÓN 2016		
	NOMBRE/CODIGO JARDIN INFANTIL		ARTURO PRAT FLORENTA DEL DESIERTO		
	DIRECCION/ REGION				
	TIPO JARDIN		Clásico		
	EMPRESA		PANP. TECH SPA		
PROFESIONAL VISITA		Filadelfo González Pérez			
DATOS DE LA OBRA					
FECHA INICIO OBRA		28-03-2016		FECHA TERMINO DE OBRA	
				31-05-2016	
OBSERVACIONES RELEVANTES DE LA VISITA					
Se solicita aumento de obras de Mantenición 2016, para el Jardín Arturo Prat, incorporado a Licitación N° 845-3-le16, de los jardines Arturo Prat-Florencia del Desierto. Fundamentación: En jardín Infantil Arturo Prat se homologan M2 de pintura destinada a áreas de Siding, por M2 no consideradas en licitación inicial de sales de actividades, la diferencia en M2 es la que se solicita aumentar en obra, la cual se detalla a continuación.					
ANÁLISIS					
ITEM	M2	OBSERVACION			
MUROS SALAS	219.22	TOTAL, METSAJE			
SIDING	148.69	DESCUENTO			
VENTANAS	21.77	DESCUENTO			
AMPLIACIÓN REAL	48.76				
ITEM	M2	VALOR SEGÚN LICITACION	TOTAL NETO	TOTAL MAS IVA	TIPOLOGIA
MUROS	48.79	4.500	219.325	262.220	ESMALTE AL AGUA
PUEBTAS	44.8	6.700	313.560	573.135	ESMALTE SINTETICO
TOTAL			533.115	634.407	
13.968.119.-		VALOR CONTRATO			
534.407.-		MONTO DE AUMENTO			
14.602.526.-		TOTAL FINAL DE CONTRATO (IVA INCLUIDO)			
EL AUMENTO YA HA SIDO APROBADO POR PROFESIONAL DE DINAC, SE ADJUNTA DOCUMENTO. POR LO QUE SE SOLICITA RESOLUCION DE MODIFICACION DE CONTRATO POR MONTO. Se solicita modificación de término de obra aumentando plazo por 7 días corridos desde el término del plazo ofertado con una nueva fecha de término 08 de mayo del presente año.					





Junta Nacional de Jardines Infantiles
VICEDIRECTORA
ELIZABETH GONZÁLEZ P.
INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS DE INFRAESTRUCTURA
JUNTA NACIONAL

CUARTO.- Para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato y de las obligaciones laborales, el contratista hizo entrega de una boleta bancaria de garantía del Banco BCI, Banco de Créditos e Inversiones N°6753060, tomada a nombre de la Junta Nacional de Jardines Infantiles por la suma de \$63.441.- Vigente hasta el 02 de agosto de 2016.



QUINTO.-Atendido a la ampliación de la obra, se concede una prórroga de plazo en 7 días corridos, estableciéndose como fecha de término el 8 de mayo de 2016.

En todo lo no modificado, se mantiene plenamente vigente el contrato suscrito entre las mismas partes con fecha de 11 de marzo de 2016.

SEXTO.- Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la Comuna de Iquique y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

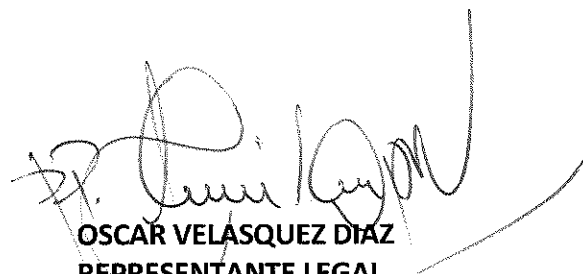
SEPTIMO.- Las personerías de los representantes de las partes no se insertan por ser conocidas de los firmantes.

OCTAVO.- El presente Contrato se firma en cuatro ejemplares, quedando tres de ellos en poder de la Junta y uno en poder del Contratista.

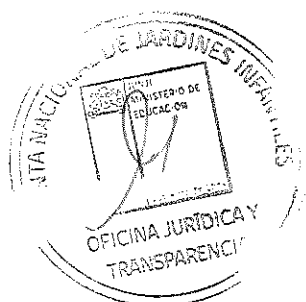
En señal de aceptación, las partes firman,

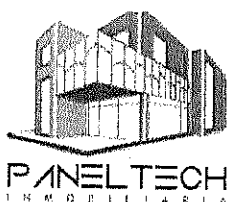


KARINA ZAMORANO RIVERA
DIRECTORA REGIONAL
REGION DE TARAPACÁ
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES



OSCAR VELASQUEZ DIAZ
REPRESENTANTE LEGAL
PANEL TECH SPA

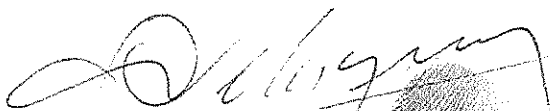


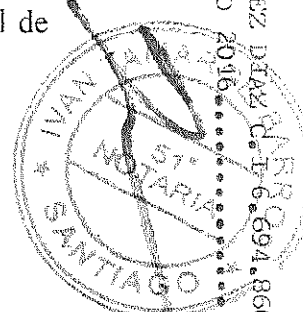


Iquique, 16 de mayo de 2016

PODER

Por la presente, Oscar Gastón Velásquez Díaz de nacionalidad chilena identificado con cédula de identidad número 06.694.860-9 mayor de edad, con domicilio en Sotomayor #2075, Iquique, **Representante de la Empresa Panel Tech SPA** RUT: 76.489.181-3, Otorgo un poder amplio a la Sra. Francia Odette Campos Valencia Rut: 12.904.336-9 que cuenta con su domicilio Pje. 1 N°3545, Depto. 312, Condominio San Luis, Iquique, para firmar contratos ante la Junta Nacional de Jardines Infantiles


Panel Tech SPA
76.489.181-3



AUTORIZO LA FIRMA DE : OSCAR GASTON VELASQUEZ DIAZ C.I. 06.694.860-9 NAC ENIEP DE PANEL TECH SPA
RUE 76.489.181-3, SANTIAGO 18 DE MAYO DEL AÑO 2016...../d.n

Sotomayor 2075
057-2 271028

contacto@inmoviliariapaneltech.cl
www.inmoviliariapaneltech.cl
Iquique - Chile



0HC14E - 8F

INCHL1048262667A17<<<<<<<<<<
7502260F2502265CHL12904336<9<7
CAMPOS<VALENCIA<<FRANCIA<ODETT



SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACION

FIRMA DEL TITULAR

1998, 1999, 2000, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022, 2023, 2024, 2025, 2026, 2027, 2028, 2029, 2030, 2031, 2032, 2033, 2034, 2035, 2036, 2037, 2038, 2039, 2040, 2041, 2042, 2043, 2044, 2045, 2046, 2047, 2048, 2049, 2050, 2051, 2052, 2053, 2054, 2055, 2056, 2057, 2058, 2059, 2060, 2061, 2062, 2063, 2064, 2065, 2066, 2067, 2068, 2069, 2070, 2071, 2072, 2073, 2074, 2075, 2076, 2077, 2078, 2079, 2080, 2081, 2082, 2083, 2084, 2085, 2086, 2087, 2088, 2089, 2090, 2091, 2092, 2093, 2094, 2095, 2096, 2097, 2098, 2099, 2100, 2101, 2102, 2103, 2104, 2105, 2106, 2107, 2108, 2109, 2110, 2111, 2112, 2113, 2114, 2115, 2116, 2117, 2118, 2119, 2120, 2121, 2122, 2123, 2124, 2125, 2126, 2127, 2128, 2129, 2130, 2131, 2132, 2133, 2134, 2135, 2136, 2137, 2138, 2139, 2140, 2141, 2142, 2143, 2144, 2145, 2146, 2147, 2148, 2149, 2150, 2151, 2152, 2153, 2154, 2155, 2156, 2157, 2158, 2159, 2160, 2161, 2162, 2163, 2164, 2165, 2166, 2167, 2168, 2169, 2170, 2171, 2172, 2173, 2174, 2175, 2176, 2177, 2178, 2179, 2180, 2181, 2182, 2183, 2184, 2185, 2186, 2187, 2188, 2189, 2190, 2191, 2192, 2193, 2194, 2195, 2196, 2197, 2198, 2199, 2200, 2201, 2202, 2203, 2204, 2205, 2206, 2207, 2208, 2209, 2210, 2211, 2212, 2213, 2214, 2215, 2216, 2217, 2218, 2219, 2220, 2221, 2222, 2223, 2224, 2225, 2226, 2227, 2228, 2229, 2230, 2231, 2232, 2233, 2234, 2235, 2236, 2237, 2238, 2239, 2240, 2241, 2242, 2243, 2244, 2245, 2246, 2247, 2248, 2249, 2250, 2251, 2252, 2253, 2254, 2255, 2256, 2257, 2258, 2259, 2260, 2261, 2262, 2263, 2264, 2265, 2266, 2267, 2268, 2269, 2270, 2271, 2272, 2273, 2274, 2275, 2276, 2277, 2278, 2279, 2280, 2281, 2282, 2283, 2284, 2285, 2286, 2287, 2288, 2289, 2290, 2291, 2292, 2293, 2294, 2295, 2296, 2297, 2298, 2299, 2300, 2301, 2302, 2303, 2304, 2305, 2306, 2307, 2308, 2309, 2310, 2311, 2312, 2313, 2314, 2315, 2316, 2317, 2318, 2319, 2320, 2321, 2322, 2323, 2324, 2325, 2326, 2327, 2328, 2329, 2330, 2331, 2332, 2333, 2334, 2335, 2336, 2337, 2338, 2339, 2340, 2341, 2342, 2343, 2344, 2345, 2346, 2347, 2348, 2349, 2350, 2351, 2352, 2353, 2354, 2355, 2356, 2357, 2358, 2359, 2360, 2361, 2362, 2363, 2364, 2365, 2366, 2367, 2368, 2369, 2370, 2371, 2372, 2373, 2374, 2375, 2376, 2377, 2378, 2379, 2380, 2381, 2382, 2383, 2384, 2385, 2386, 2387, 2388, 2389, 2390, 2391, 2392, 2393, 2394, 2395, 2396, 2397, 2398, 2399, 2400, 2401, 2402, 2403, 2404, 2405, 2406, 2407, 2408, 2409, 2410, 2411, 2412, 2413, 2414, 2415, 2416, 2417, 2418, 2419, 2420, 2421, 2422, 2423, 2424, 2425, 2426, 2427, 2428, 2429, 2430, 2431, 2432, 2433, 2434, 2435, 2436, 2437, 2438, 2439, 2440, 2441, 2442, 2443, 2444, 2445, 2446, 2447, 2448, 2449, 2450, 2451, 2452, 2453, 2454, 2455, 2456, 2457, 2458, 2459, 2460, 2461, 2462, 2463, 2464, 2465, 2466, 2467, 2468, 2469, 2470, 2471, 2472, 2473, 2474, 2475, 2476, 2477, 2478, 2479, 2480, 2481, 2482, 2483, 2484, 2485, 2486, 2487, 2488, 2489, 2490, 2491, 2492, 2493, 2494, 2495, 2496, 2497, 2498, 2499, 2500, 2501, 2502, 2503, 2504, 2505, 2506, 2507, 2508, 2509, 2510, 2511, 2512, 2513, 2514, 2515, 2516, 2517, 2518, 2519, 2520, 2521, 2522, 2523, 2524, 2525, 2526, 2527, 2528, 2529, 2530, 2531, 2532, 2533, 2534, 2535, 2536, 2537, 2538, 2539, 2540, 2541, 2542, 2543, 2544, 2545, 2546, 2547, 2548, 2549, 2550, 2551, 2552, 2553, 2554, 2555, 2556, 2557, 2558, 2559, 2560, 2561, 2562, 2563, 2564, 2565, 2566, 2567, 2568, 2569, 2570, 2571, 2572, 2573, 2574, 2575, 2576, 2577, 2578, 2579, 2580, 2581, 2582, 2583, 2584, 2585, 2586, 2587, 2588, 2589, 2590, 2591, 2592, 2593, 2594, 2595, 2596, 2597, 2598, 2599, 2600, 2601, 2602, 2603, 2604, 2605, 2606, 2607, 2608, 2609, 2610, 2611, 2612, 2613, 2614, 2615, 2616, 2617, 2618, 2619, 2620, 2621, 2622, 2623, 2624, 2625, 2626, 2627, 2628, 2629, 2630, 2631, 2632, 2633, 2634, 2635, 2636, 2637, 2638, 2639, 2640, 2641, 2642, 2643, 2644, 2645, 2646, 2647, 2648, 2649, 2650, 2651, 2652, 2653, 2654, 2655, 2656, 2657, 2658, 2659, 2660, 2661, 2662, 2663, 2664, 2665, 2666, 2667, 2668, 2669, 2670, 2671, 2672, 2673, 2674, 2675, 2676, 2677, 2678, 2679, 26



RUN 12.904.336-9